

**SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL
SEPTIMO DE LINEA N° 3505 PLANTA BAJA
ANTOFAGASTA**

Antofagasta, cinco de Septiembre de dos mil diecisiete.

- A la hora señalada se lleva a efecto la audiencia de comparendo de avenimiento, contestación y prueba decretada en autos con la asistencia de la denunciante y demandante civil doña **EDITH MALEBRAN ELIZALDE** por sí, por la denunciada y demandada "**CENCOSUD RETAIL S.A.**", representada por la Abogada doña **LORENA ROMERO SANTANDER** y por Sernac el abogado don **EDUARDO OSORIO QUEZADA** y el postulante don **HECTOR CASAS -CORDERO SOBLETTE**, quien viene por este acto en exponer:

CONCILIACION

Las partes vienen por este acto en avenir en los siguientes:

1.- La apoderada de la parte demandada, debidamente facultado al efecto, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que se le imputan y con el único y exclusivo objeto de poner término a ese juicio en forma inmediata, viene en ofertar a la parte denunciante y demandante la devolución de la suma de **\$ 314.980** (trescientos catorce mil novecientos ochenta pesos) valor lavadora más flete además la suma de **\$400.000**(cuatrocientos mil pesos), correspondiente a indemnización.

2.- Los montos por la devolución de la lavadora será efectuado una vez restituida la lavadora a Tienda París. Para tal efecto la Sra. Malebran deberá concurrir a París una vez retirada la lavadora de su domicilio para que se le haga entrega del dinero acordado. En cuanto a la indemnización esta será pagada mediante cheque o vale vista nominativo a nombre de doña **EDITH MALEBRAN ELIZALDE RUT 4.302.602-K** en un plazo de 30 días hábiles a contar de esta fecha.

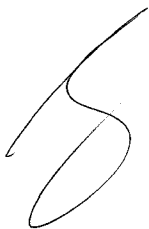
3.- La parte denunciante y demandante civil por sí declara aceptar la oferta referida precedentemente y, sujeto a su cumplimiento se desiste de las acciones ejercidas en esta causa, solicitado que se archiven los antecedentes en su oportunidad.

4.- La parte de Sernac atendido el acuerdo logrado entre las partes, no presenta oposición, solicitando a Us., el archivo de los presentes autos una vez realizado el pago total del presente acuerdo.

5.- Cada una de las partes pagara sus costas.

El tribunal tiene presente el avenimiento en los términos antes mencionados, aprobándolo en todo en cuanto no fuere contrario a derecho y disponiendo que una vez cumplido el acuerdo de pago se archiven los antecedentes.

Se pone termino a la audiencia, levantándose la presente acto que firman los comparecientes que quedan expresamente notificados del mismo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long horizontal stroke at the top.

100